



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JADER ANDRE MEZA MONTES

DEMANDADO: PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS

RADICACIÓN: 707423189001-2023-0012900

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en cuenta que, el demandante actuando en causa propia junto con la apoderada del demandado doctora Isel María Arguelles Vergara, presentaron escrito desistiendo de todas las pretensiones de la demanda, lo que es procedente de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P, aplicable por remisión analógica del canon 145 del CPT y SS, que dice: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso". Se accede a ello, ordenándose la terminación del proceso por desistimiento y no se condenará en costas ya que así lo han decidido las partes.

Désele la correspondiente salida en el sistema, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ